

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



i) La ordenación de la pesca responsable supone

- Conciliar los intereses de muchas partes, que a menudo son competidores o incluso contradictorios.
- Que la eficiencia y la aplicabilidad de las medidas de ordenación dependen en gran medida del apoyo conseguido entre las partes interesadas.

Será necesario establecer arreglos o mecanismos de cooperación entre estados y partes interesadas, en lugar de asignar todas las funciones de ordenación a las estructuras oficiales, aunque de todas formas, la responsabilidad con respecto de las normas y las medidas de ordenación *recae generalmente en el organismo de ordenación.*

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



ii) La ordenación compartida

- Abarca los diversos arreglos que reconocen formalmente la responsabilidad compartida de ordenación pesquera entre el organismo de ordenación y otras instituciones publicas y privadas.
- Es un reflejo de la preocupación del organismo de ordenación por la eficacia y equidad .
- Considera necesario también que el organismo de ordenación pesquera brinde asistencia, y apoyo administrativo, a quienes se delegan las funciones..

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



iii) En el contexto internacional

- Cuando las partes interesadas son principalmente los estados miembros de una institución intergubernamental de ordenación pesquera, la posibilidad de delegar o compartir la facultad de tomar decisiones y las responsabilidades con otras partes interesadas es más reducida, pero puede ser conveniente adoptar diversos arreglos que permitan un cierto grado de ordenación compartida.
- Otras formas de cooperación se refieren a algunos arreglos que involucran a un número reducido de estados en la ordenación de una pesquería delimitada, por ejemplo, algunos lagos internacionales o poblaciones compartidas en una bahía o en un pequeño golfo..

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



v) En el proceso de planificación de la ordenación pesquera, el organismo de ordenación debe identificar cuándo puede ser eficaz y sostenible adoptar una forma determinada de ordenación compartida. En ese proceso, se evaluará caso por caso qué tipo de arreglo de cooperación permitirá conseguir las metas deseadas a largo plazo. Esta decisión debe basarse en el criterio del potencial existente para conseguir los siguientes objetivos:

- mayor fiabilidad y precisión de los datos y la información;
- reglamentos más adecuados y eficaces;
- mayor aceptabilidad y cumplimiento de las medidas de ordenación;
- menores costos de ejecución;
- reducción de los conflictos; y
- mayor compromiso y participación de las partes interesadas.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



vi) También es preciso tener en cuenta las dificultades que plantea muchas veces la ordenación compartida, particularmente en las fases iniciales. Por ejemplo, deberá prestarse atención a los siguientes aspectos:

- mayores necesidades de cambio o ajuste institucional que en los sistemas controlados totalmente por el Estado;
- probable incremento de los costos de transacción derivado de la mayor duración de los procesos de negociación;
- riesgo más elevado para los recursos si los usuarios de los recursos no están adecuadamente organizados o no tienen la capacidad necesaria;
- menor apoyo administrativo para la ejecución; y
- riesgo de que exista una mayor interferencia política o de grupos de presión a nivel local.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



vii) Teniendo en cuenta que es una tarea compleja, el establecimiento y aplicación de arreglos de colaboración debe realizarse, como otros procesos de ordenación, con arreglo a un enfoque estructurado que comporte una labor de investigación, consulta, adopción de decisiones y reforma institucional. Los enfoques deben ser flexibles, para adaptarse a situaciones, países, pesquerías y comunidades de pesca específicos y permitir una aplicación gradual, impulsada tal vez por la acumulación, entre los grupos de interés responsables, de conocimientos formales sobre los aspectos sociales, económicos y ambientales pertinentes.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



viii) La ordenación de la pesca a nivel local exigirá un instrumento jurídico eficaz para definir claramente las funciones respectivas del organismo local y de los grupos de ordenación correspondientes (p. ej., cooperativas, comités de usuarios y comunidades tradicionales). Este instrumento legal debe delimitar también claramente el territorio físico o la unidad de ordenación pesquera en los que el grupo de ordenación ejercerá sus funciones. En la medida de lo posible, esa zona deberá coincidir con aquella en la que el grupo de que se trate desempeña su actividad.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



ix) Dentro del grupo de ordenación, es importante también asegurarse de que las condiciones establecidas para integrarse en él sean explícitas y reflejen, según proceda, la cohesión social y económica del grupo. Cuando sea posible, el grupo de ordenación no debe tener un tamaño excesivo que obstaculice el proceso de consultas y adopción de decisiones.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



x) También es necesario dotarse de los mecanismos necesarios para comprobar de tiempo en tiempo que los beneficios sociales y económicos de la ordenación compartida son iguales o superiores a los costos de invertir en actividades conexas y que los costos se distribuyen equitativamente entre los participantes del plan de ordenación. Esos mecanismos deben formar parte de un arreglo más amplio de coordinación en el que haya representantes de los grupos de interés y del organismo de ordenación para supervisar el arreglo de colaboración, contribuir a la resolución de conflictos y establecer las normas necesarias.

Medidas y enfoques de ordenación pesquera

La ordenación compartida



Fuentes de información

FAO.1998. **FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable - La Ordenación Pesquera - 4**

<http://www.fao.org/docrep/003/w4230s/w4230s07.htm>